



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-05-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$16,904,447.50 y de los egresos por un importe de \$15,432,167.76; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



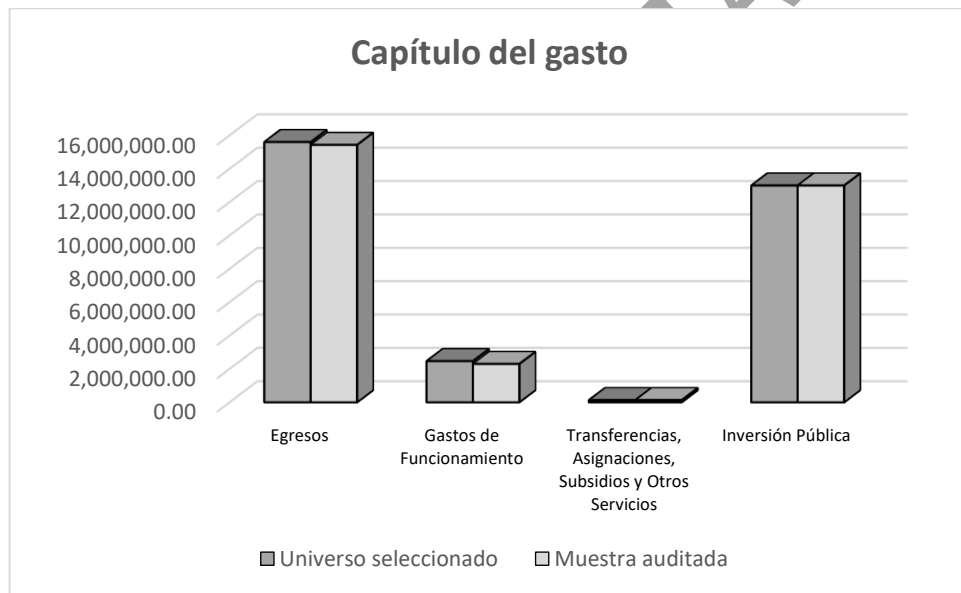
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 90.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	17,106,134.81	16,904,447.50	98.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 98.8%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	15,601,981.04	15,432,167.76	98.9%
Gastos de Funcionamiento	2,471,964.92	2,302,151.64	93.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	131,000.39	131,000.39	100.0%
Inversión Pública	12,999,015.73	12,999,015.73	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que manifestó que se han realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, y no han sido suficientes para establecer un sistema que este integrado con los procesos institucionales y sujetos a la autoevaluación y mejora continua, además señaló que se empezaron a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa en materia de Control Interno y administración de riesgos para garantizar dichos objetivos.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que se anexó documentación para solventar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las evidencia señaladas en escrito libre de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio de octubre a diciembre, se aplicó un importe menor al autorizado en la Ley de Ingresos 2024, en la cuenta 43-07-03 denominada Certificación de actas de nacimiento, determinando una diferencia no recaudada por \$8,278.32.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que manifestó que este concepto es por certificados de nacimiento para recién nacido, se expidieron de manera gratuita y fueron registrados con \$0.01.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada en los ingresos recaudados en el periodo de octubre a diciembre, aplicó un importe menor al autorizado en la Ley de Ingresos 2024, en la cuenta denominada certificación de actas de nacimiento; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70, fracción XIII y 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y artículo 24, fracción IV, inciso a) de la Ley de Ingresos del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$8,278.32 (Ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su cobro hasta su ingreso a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por la aplicación de importes menores a los aprobados en su Ley de Ingresos para 2024; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del Municipio.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos se omitió detallar la información siguiente: detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo digital de Excel que enlista las pólizas observadas, concepto y normativa aplicable.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 23 de septiembre de 2025, impresión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) y copias certificadas de memorándum y órdenes de cobro emitidas por los diferentes departamentos, en los que se detalla tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, omitió detallar en los ingresos tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de los ingresos indicando tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron especificar de octubre a diciembre en los recibos de ingresos el detalle de este, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificó el error de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 61-02-01, denominada Multas de policía y tránsito, ya que con póliza número I01108 del 2 de agosto de 2024, se registró el cobro por estacionamiento a permisionarios de transporte público por un importe de \$15,634.24, el cual corresponde a la cuenta número 43-06-006.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, remitió información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, copia de certificada de oficio 023/DSPYTM/2024 del 25 de marzo de 2024 e impresión de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en el que se identifica el cobro por estacionamiento a permisionarios de transporte público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información en copia certificada, donde se identificó el error de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta denominada multas de policía y tránsito, ya que se registró el cobro por estacionamiento a permisionarios de transporte público; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-05-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron los cobros por estacionamiento a permisionarios de transporte público, en la cuenta 61-02-01 denominada multas de policía y tránsito.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$2,995,417.00, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que manifestó que no se realizó el traspaso para control y administración a la cuenta de recursos propios, por un importe de \$387,361.00 correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, además señaló que en el ejercicio 2025 se realizará el traspaso de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto predial.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, copia simple de oficio 728/2023 del 18 de diciembre de 2023, dirigido a directora general de ingresos de la Secretaría de Finanzas, en el que se ratificó el número de cuenta para depósito de Participaciones Estatales 2024, contrato de apertura de cuenta bancaria y estado de cuenta del mes de enero de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada omitió realizar el traspaso de los ingresos recibido por impuesto predial a la cuenta bancaria de recursos propios.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que no realizó el traspaso de los ingresos recibidos de enero a septiembre por impuesto predial, a la cuenta bancaria de recursos propios para su control y administración; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de los ingresos recibido durante el ejercicio 2024 por impuesto predial, a la cuenta bancaria de recursos propios para su control y administración.

Servicios Personales

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

12. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

13. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$15,390.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, remitió información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, copias certificadas de pólizas, solicitud de pago de combustible para departamento de adquisiciones e impresión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), por un importe de \$7,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa por \$7,000.00; sin embargo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó la póliza D00295 del 26 de septiembre de 2024, así como la documentación que compruebe y justifique este egreso por un importe de \$8,390.45; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-05-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$8,390.45 (Ocho mil trescientos noventa pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por las erogaciones no comprobadas por concepto de viáticos; en su caso, deberá ser acreditado ante el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$555,949.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, remitió información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, copias certificadas de pólizas, solicitudes de pago, solicitudes de material, bitácoras de trabajo de campo indicado destino de material firmada por director de obras públicas, evidencia fotográfica, transferencias bancarias, solicitudes de reembolso de viáticos, oficios de comisión indicando destino y fechas e impresión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) por \$555,949.40.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación que justifica las comisiones realizadas por funcionarios y empleados por un importe de \$555,949.40.

Servicios Generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$235,098.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, remitió información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, solicitudes de pago, solicitud de arrendamiento de vehículo para traslado de pacientes, relación de pacientes, identificaciones, contrato de arrendamiento de vehículo, solicitud de materiales y servicios, oficios de comisión identificando fechas y motivo de estas, evidencia fotográfica de eventos e impresión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) por \$235,098.10.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación que justifica el destino de los egresos por un importe de \$235,098.10.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones

21. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de la adquisición de bienes; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de adquisiciones de bienes pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

22. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Santo Domingo, S.L.P., con el número de auditoría 1708 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis del proceso de adjudicación de las adquisiciones.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como, la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$12,999,016.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	AXT-DS-EDO/030-2024	Construcción de la Unidad Deportiva Garzas Blancas en la Colonia La Esperanza, Cabecera Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.	12,999,016.00
Total			12,999,016.00

23. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó evidencia que permita aclarar lo relacionado con la adjudicación de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, la cual no se efectuó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial; en incumplimiento con el Decreto 0907; artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

24. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, se cuenta con dictamen de excepción a la licitación pública, pero se determina improcedente ya que no se encuentra fundado, motivado y justificado, según las circunstancias concurridas en cada caso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó evidencia que permita aclarar lo relacionado con el dictamen de excepción a la licitación pública improcedente de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado, motivado y justificado.

25. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

26. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

27. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: AXT-DS-EDO/030-2024, el contrato no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley, ya que no menciona lo referente a la cláusula de: la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó aclaración respecto de la observación relativa al contrato de obra pública que debe contener la cláusula relativa a la responsabilidad por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

28. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

29. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el acta de entrega y recepción física de la obra con la que se comprobó y justificó la observación.

30. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con estimaciones, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora.

31. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el Ing.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó las pruebas de laboratorio completas de la obra con las que se comprobó y justificó la observación.

32. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presentan las tarjetas de precios unitarios.

33. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la memoria de cálculo estructural y el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó el proyecto ejecutivo completo, toda vez que la memoria de cálculo estructural proporcionada no se encuentra firmada en todas sus hojas por el responsable que la elaboró y no contiene los planos estructurales derivados de la misma, además de que dicha memoria presenta fecha de elaboración 20 meses posteriores al inicio de la obra, por lo que esta fue ejecutada sin contar con las especificaciones técnicas necesarias para su correcta ejecución, lo que impide garantizar la calidad estructural de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

34. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó la validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 49 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí (LAATEM).

AEFMOD-05-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

35. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en los planos definitivos de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó los planos definitivos debidamente autorizados y firmados por el responsable de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos debidamente autorizados y firmados por el responsable de la obra.

36. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$194,319.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el croquis de ubicación de los trabajos y los números generadores de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

evidencia que proporcionó el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no es suficiente y se requiere la evidencia fotográfica que compruebe la realización de los trabajos relacionados con los volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, por un importe de \$194,319.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$194,319.00 (ciento noventa y cuatro mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

37. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$19,523.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en reporte fotográfico de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no aclaró lo relacionado con los conceptos fuera de especificación de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, por un importe de \$19,523.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$19,523.00 (diecinueve mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

38. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, se presentan sobrepresos por la cantidad de \$533,294.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito aclaratorio, reporte fotográfico y fichas técnicas de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia que proporcionó el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no aclaró lo relacionado con los sobrepresos detectados en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, por un importe de \$533,294.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 36 fracción III, 63 fracción X inciso d, fracción XV inciso d, 73, 100 fracción I, 131 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$533,294.00 (quinientos treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con sobrepresos; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

39. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$12,999,016.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la memoria de cálculo estructural y el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó el proyecto ejecutivo completo, toda vez que la memoria de cálculo estructural proporcionada no se encuentra firmada en todas sus hojas por el responsable que la elaboró y no contiene los planos estructurales derivados de la misma, además de que dicha memoria presenta fecha de elaboración 20 meses posteriores al inicio de la obra, por lo que esta fue ejecutada sin contar con las especificaciones técnicas necesarias para su correcta ejecución, lo que impide garantizar la calidad estructural de la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024; por lo que persiste la observación por el faltante de documentación técnica por un importe de \$12,999,016.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35, 73 y 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$12,999,016.00 (doce millones novecientos noventa y nueve mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica.

40. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con RECURSOS ESTATALES 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AXT-DS-EDO/030-2024, se presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$22,412.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 2, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la solventación a las observaciones realizadas no corresponde a la administración actual, al no haber ejecutado la obra señalada, motivo por el cual no se presenta justificación y/o aclaración.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-05-FC-2024-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$22,412.00 (veintidós mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Información Contable

41. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

42. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2024, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada; las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de la columna 2023, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en la columna mencionada; los saldos del periodo 2023 y las cifras de las variaciones del periodo 2024, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que manifestó que la diferencia en la cuenta de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), así como la diferencia entre el total del Activo y total del Pasivo de la Hacienda Pública, y la diferencia de los rubros de la Hacienda Pública entre el Estado de Situación Financiera y Estado de Cambios en la Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, derivó de registros contables realizados durante el periodo enero a septiembre de 2024, y no pudieron ser identificados al continuar con los registros de octubre a diciembre.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó los estados financieros de la Cuenta Pública 2024 con diferencias, ya que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2024, no fueron las mismas a las que se mostraron en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada; las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de la columna 2023, no fueron las mismas a las que se mostraron en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en la columna mencionada; los saldos del periodo 2023 y las cifras de las variaciones del periodo 2024, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coincidieron con los saldos que se mostraron en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información en original, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública 2024, los estados financieros presentados fueron presentados con diferencias; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso A, B, C y D de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-05-FC-2024-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública 2024 los Estados Financieros con errores.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

43. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

44. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

45. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no integró la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Cuenta Pública 2024 original del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, además manifestó que al momento de la entrega en el Congreso del Estado les fue devuelta la carpeta.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó en la Cuenta Pública 2024 la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado; en incumplimiento de los artículos 7, 17, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del punto 6, inciso c del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

AEFMOD-05-FC-2024-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2024 la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal															
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

47. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 70.74%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que manifestó que los resultados de la evaluación a la armonización contable, reflejó un cumplimiento medio debido a que en el proceso de entrega recepción no obtuvieron el total de la información



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

necesaria para cumplir en tiempo y forma con los puntos que se consideran en esta evaluación.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que señaló que anexaron documentación para la atención del resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada en la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, obtuvo un promedio general de 70.74%, lo que representó un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación señalada en escrito libre, y se obtuvo un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-05-FC-2024-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

48. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, no coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, por un importe de \$179,584.32.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, y se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024 no coincidieron con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, por un importe de \$179,584.32.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que los saldos manifestados en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, presentaron diferencias con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio; en incumplimiento de los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

AEFMOD-05-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, con diferencias en los saldos manifestados al 1 de enero de 2024 y los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,636,075.03, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

entidad fiscalizada no acreditó acciones para recuperar el monto de las partidas de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,636,075.03, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de acciones para recuperar el monto de las partidas de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o la depuración de estas; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-05-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo por \$34,158,225.65, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó acciones para liquidar el monto de las partidas de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo por \$34,158,225.65, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de acciones para liquidar el monto de las partidas de pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo, o la depuración de estas; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de la cuenta de pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

51. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 11 subcuentas por un importe de -\$1,074,284.87 y al pasivo 17 subcuentas por -\$932,465.59.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, y se identificaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó justificación por las cuentas contables que mostraron saldos contrarios a su naturaleza en la Balanza de Comprobación 2024; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-05-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables que mostraron saldos contrarios a su naturaleza en la Balanza de Comprobación 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

52. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se verificó que no fueron presentados los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y confirmación de saldos del periodo de enero a septiembre 2024, de la cuenta [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, estados de cuenta bancarios de la cuenta [REDACTED] de los meses de enero a julio y septiembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación comprobatoria y justificativa de los meses de enero a julio y septiembre 2024, sin embargo, no presentó el estado de cuenta del mes de agosto de la cuenta [REDACTED]; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el estado de cuenta del mes de agosto de la cuenta [REDACTED].

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1,956,248.68, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que señaló que el importe observado corresponde a obras del término del ejercicio y fueron concluidas hasta enero de 2025, indicando que se realizó la cancelación el 1 de febrero de 2025, con póliza D00030 de la misma fecha, indicando que anexó copia simple.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber transferido el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público un monto de \$1,956,248.68.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que muestre el traspaso de saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-05-FC-2024-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024 de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

55. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio presentó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida en el formato, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que señaló que se anexaba documentación que atiende este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida en el formato, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información".

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación señalada en escrito libre que justifique por que fue presentado en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida en el formato, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información"; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida en el formato, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información"

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$64,905,000.00, presentó un incremento de \$11,718,500.00 que representa el 22.0% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 14.7% por un monto de \$7,835,885.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que señaló que se anexaba documentación que atiende este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó en la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, presentó un incremento del 22.0% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 14.7%.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación señalada en escrito libre y se registró un incremento por el rubro de Servicios Personales con respecto al aprobado en el ejercicio 2023, del 22.0%, excediendo el límite de crecimiento en un 14.7%; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-05-FC-2024-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de los servidores públicos que en su gestión presentaron un incremento en el rubro de Servicios Personales con respecto al aprobado en el ejercicio 2023, del 22.0%, excediendo el límite de crecimiento en un 14.7%.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, no se presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de acta número ocho del 9 de enero de 2025, además señaló que las autorizaciones a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, del periodo de octubre a diciembre estuvieron autorizadas por los integrantes de Cabildo.

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que señaló que integraron documentación para la atención del resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó copia simple de acta de Cabildo, sin embargo, está no incluye autorización de modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación que señaló en la cual se pudieran identificar las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, y que fueron autorizadas por los integrantes del Cabildo; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2024-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la autorización por los integrantes del Cabildo de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,073,044.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que señaló que el Balance Presupuestario Negativo de Recursos Disponibles Negativo por un importe de \$4,073,044.23 se integra de un saldo que corresponde a la administración anterior, así como a préstamo a cuenta del presupuesto 2025, que obtuvieron de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el mes de diciembre (SIC).

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó argumentos, sin embargo, no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,073,044.23.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,073,044.23; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-05-FC-2024-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,069,818.17; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 115 del 26 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en Anexo 1, en el que señaló que el Balance Presupuestario Negativo de Recursos Disponibles Negativo por un importe de \$4,069,818.17 se integra de un saldo que corresponde a la administración anterior, así como a préstamo a cuenta del presupuesto 2025, que obtuvieron de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el mes de diciembre (SIC).

Además, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 19 de septiembre de 2025, en el que manifestó que este resultado corresponde al periodo de octubre a diciembre 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó argumentos, sin embargo, no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Así mismo, el Ing. Gregorio Cruz Martínez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-05-FC-2024-04-023 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentaron el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$4,000,000.00, lo que representó el 2.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

67. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adeudo de ejercicios fiscales anteriores; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con el número de auditoría 1677 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de deuda pública pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 23 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 786,216.77

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 12,999,016.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$15,432,167.76, que representó el 98.9% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Elizabeth Teniente Hernández
Ing. Alberto Daniel Piña González

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/ILP/ETH/APG

